



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Ávila, relativa a la aceptación del desistimiento de la solicitud de autorización ambiental para la ampliación de una explotación porcina, ubicada en el término municipal de San Pascual (Ávila). Expte.: AA-AV-005/2015.

Vista la comunicación de desistimiento de la solicitud de autorización ambiental, formulada por D. IGNACIO SACRISTÁN MUÑOZ, para la ampliación de una explotación porcina ubicada en el término municipal de San Pascual, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Con fecha 18 de diciembre de 2015, D. Ignacio Sacristán Muñoz, presenta solicitud de autorización ambiental para la ampliación de una explotación porcina de 1.463 a 2.975 plazas de cebo, ubicada en las parcelas 51 y 5061 del polígono 2, en el término municipal de San Pascual (Ávila). Expte.: AA-AV-005/2015.

Segundo.– Con fecha 16 de marzo de 2016 se le requiere diversa documentación necesaria para llevar a cabo la tramitación del expediente, la cual es aportada con fecha 27 de febrero de 2018.

Tercero.– La Delegación Territorial de Ávila, acuerda someter conjuntamente al trámite de Información Pública, la solicitud de Autorización Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, durante 30 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León del 4 de septiembre de 2018, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pascual, no habiéndose presentado alegaciones durante dicho trámite.

Cuarto.– Concluido el período de Información Pública, el Servicio Territorial de Medio Ambiente solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Duero y a los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería, Cultura y Turismo, y Economía. Los informes emitidos son favorables a la realización del proyecto.

Quinto.– En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre (en adelante texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León), se solicita informe al Ayuntamiento de San Pascual (Ávila), sobre la adecuación de la actividad analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. El citado Ayuntamiento en su informe fechado el 26 de noviembre de 2018, no objeta la autorización del proyecto analizado.

Sexto.– Con fecha 16 de abril de 2019, D. Ignacio Sacristán Muñoz, comunica al Servicio Territorial de Medio Ambiente que desiste de llevar a cabo el proyecto, y en consecuencia, de la solicitud de Autorización Ambiental.

Séptimo.– Con fecha 11 de noviembre de 2019, el Servicio Territorial de Medio Ambiente formula la propuesta de aceptación del desistimiento de la solicitud de autorización ambiental y archivo del expediente referenciado.

Los antecedentes de hecho mencionados encuentran su apoyo legal en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, es el órgano administrativo competente para resolver sobre la autorización ambiental en el ámbito territorial de esta provincia para las actividades o instalaciones incluidas en el apartado B.2. del Anexo II del citado Decreto Legislativo.

Segundo.– El expediente se ha tramitado según lo establecido en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, (en adelante texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación) y según el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Tercero.– Se someterán al régimen de autorización ambiental las instalaciones que se relacionan en el Anejo I del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el Anejo I del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (en adelante, Reglamento de Emisiones Industriales).

El proyecto está recogido expresamente en el punto 9.3.b) del Anejo 1, del Reglamento de Emisiones Industriales: *«Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.500 plazas de cerdos de cebo de más de 20 kg».*

Cuarto.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *«Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos», y, «La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia».*

Quinto.– El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, más arriba mencionada, establece que *«La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables».*

VISTOS

Los Antecedentes de Hecho mencionados, la normativa relacionada en los fundamentos de Derecho y las demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero.– Aceptar el desistimiento formulado por D. IGNACIO SACRISTÁN MUÑOZ respecto de su solicitud de autorización ambiental para la ampliación de una explotación porcina de 1.463 a 2.975 plazas de cebo, ubicada en las parcelas 51 y 5061 del polígono 2, en el término municipal de San Pascual (Ávila).

Segundo.– Declarar concluso el procedimiento de autorización ambiental, procediendo al archivo del expediente AA-AV-005/2015.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada según lo dispuesto en los artículos 112, 115 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Según lo establecido en el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, la presente resolución será firme a todos los efectos si, transcurrido un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma, no se interpone el recurso de alzada.

Ávila, 12 de noviembre de 2019.

El Delegado Territorial,
Fdo.: JOSÉ FCO. HERNÁNDEZ HERRERO